"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Ushuaia, 9 de Agosto de 2011.-

VISTO:

El expediente Nº 295 TCP SP/10 caratulado: "S/ INSTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN SUMARIA ORDENADA POR LOS ACUERDOS PLENARIOS Nº 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125 Y 2126"; y 18 TCP SP/2011" caratulado: "S/ INSTRUIR INFORMACIÓN SUMARIA DE ACUERDO A LO ORDENADO POR RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 425/2010", ambos del registro de este Tribunal de Cuentas; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que por éstos expedientes tramitan sendas investigaciones sumarias tendientes a deslindar responsabilidades, conforme los hechos y elementos que a continuación se describen; haciéndose constar que ambas actuaciones merecen ser tratadas en el presente acto administrativo en forma conjunta por cuanto guardan similitud de objeto.

II.- **Expediente 295 TCP SP/2010:** Por este expediente tramita la información sumaria ordenada por los Acuerdos Plenarios Nº 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125 y 2126 cuyo objeto principal consistió en resolver los Juicios de Residencia de los ex funcionarios Jorge BERICUA, José MARTINEZ, Luis Alberto VAZQUEZ, Mauricio OYARZO, Eduardo Fabián CORTEZ, Orla TOLEDO ZUMELZU, Luis Modesto ENRIQUEZ y Rubén CEREZANI respectivamente.

Con relación a los hechos que motivaron éstas actuaciones -y en definitiva la presente intervención-, los citados actos administrativos poseen en su parte pertinente el texto que a continuación se transcribe, siendo éste idéntico en los primeros actos, a diferencia de los dos últimos que se transcribirá más adelante; así se indica: *"En último término las actuaciones fueron analizadas por el C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI, quien emitió su voto en fecha 14 de mayo de 2009, y suscribió el Plenario de Miembros en el mes de mayo de 2009, no así el resto de los vocales a tenor de no haber sido girado el instrumento para la firma del resto de los vocales.*

Que en virtud de lo señalado en el párrafo precedente se agrega Nota Interna nº 1456/10 de fecha 01 de octubre de 2010 suscripta por el Secretario Privado Pedro N. GONZALEZ mediante la cual informa haber hallado ocho (8) expedientes caratulados como "Juicio de Residencia", entre los cuales se encontraba el aquí analizado, que contaba con el voto de los tres (3) vocales.

Reabierto nuevamente el debate el presidente del Tribunal y el Vocal Abogado señalan que si bien obra agregado el voto del CPN Claudio RICCIUTI, la suspensión del mismo al cargo de Vocal Contador de este organismo, conforme lo resuelto en el punto segundo del Acta de Juicio Político de fecha 08/09/2010, en trámite por ante la Legislatura Provincial, hace que el mismo no forme parte del presente Acuerdo Plenario y que en virtud de lo informado por el Secretario Privado acuerdan dar inicio de una Información Sumaria tendiente a deslindar responsabilidades por las circunstancias señaladas en la Nota Int. Nº 1456/10".

En ese sentido se resuelve: *"ARTICULO 5°.- Disponer la instrucción de Información sumaria a fin de deslindar responsabilidades administrativas por la demora en el trámite de las presentes actuaciones, quedando a cargo de la Secretaría Legal su sustanciación".*

Por su parte, el Acuerdo Plenario Nº 2125 en su parte pertinente dice: *"En segundo término, las actuaciones fueron analizadas por el C.P.N. Claudio A. RICCIUTI, quien emitió su voto en fecha 14 de mayo de 2009, sin que luego se giraran las actuaciones para intervención del Vocal Abogado.*

Al respecto el Secretario Privado Pedro N. GONZALEZ, emite Nota Interna Nº 1456/10 de fecha 01 de octubre de 2010 mediante la cual informa haber hallado ocho (8) expedientes caratulados como "Juicio de residencia", entre los cuales se encontraba el aquí analizado, que contaba con el voto de los Vocales CPN Luis A. CABALLERO y el CPN Claudio A. RICCIUTI, no así del Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO.

Consecuentemente, fueron giradas las actuaciones al Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, quien indicó: "...Viene a este Vocal Abogado el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 523 del año 2007, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. LUIS MODESTO ENRIQUEZ D.N.I. 17.690.627, DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA Nº 3386/07" a los fines de fundar mi voto.

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas del voto del Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas, C.P.N. Luis A. CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por el preopinante, adhiero a las medidas propuestas inclinando mi voto en idéntico sentido. Es mi voto.

Reabierto nuevamente el debate el Presidente del Tribunal y el Vocal abogado señalan que si bien obra agregado el Voto del CPN Claudio RICCIUTI, la suspensión del mismo al cargo de la Vocalía de Auditoría de este Organismo, conforme lo resuelto en el punto segundo del Acta de Juicio Político de fecha 08/09/2010, en trámite por ante la Legislatura Provincial, hace que el mismo no forme parte del presente Acuerdo Plenario y que en virtud de lo informado por el Secretario Privado acuerdan dar inicio de una Información Sumaria tendiente a deslindar responsabilidades por las circunstancias señaladas en la Nota Int. Nº 1456/10.

En ese sentido se resuelve: *"ARTICULO 4º.- Disponer la instrucción de una información sumaria a fin de deslindar responsabilidades administrativas por la demora en el trámite de las presentes actuaciones, quedando a cargo de la Secretaría Legal su sustanciación".*

Por último, el Acuerdo Plenario Nº 2126 en su parte pertinente dice: *"En segundo término, las actuaciones fueron analizadas por el C.P.N. Claudio A. RICCIUTI, quien emitió su voto en fecha 14 de mayo de 2009, sin que luego se giraran las actuaciones para intervención del Vocal Abogado.*

Al respecto el Secretario Privado Pedro N. GONZALEZ, emite Nota Interna Nº 1456/10 de fecha 01 de octubre de 2010 mediante la cual informa haber hallado ocho (8) expedientes caratulados como "Juicio de residencia", entre los cuales se encontraba el aquí analizado, que contaba con el voto de los Vocales CPN Luis A. CABALLERO y el CPN Claudio A. RICCIUTI, no así del Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO.

Consecuentemente, fueron giradas las actuaciones al Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGUITANO, quien indicó: "...Viene a este Vocal Abogado el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 565 del año 2007, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA RUBEN CEREZANI DP 3388/07" a los fines de fundar mi voto.

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas del voto del Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas, C.P.N. Luis A. CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por el preopinante, adhiero a las medidas propuestas inclinando mi voto en idéntico sentido. Es mi voto.

Reabierto nuevamente el debate el Presidente del Tribunal y el Vocal abogado señalan que si bien obra agregado el Voto del CPN Claudio RICCIUTI, la suspensión del mismo al cargo de la Vocalía de Auditoría de este Organismo, conforme lo resuelto en el punto segundo del Acta de Juicio Político de fecha 08/09/2010, en trámite por ante la Legislatura Provincial, hace que el mismo no forme parte del presente Acuerdo Plenario y que en virtud de lo informado por el Secretario Privado acuerdan dar inicio de una Información Sumaria tendiente a deslindar responsabilidades por las circunstancias señaladas en la Nota Int. Nº 1456/10.

En ese sentido se resuelve: *"ARTICULO 4º.- Disponer la instrucción de una información sumaria a fin de deslindar responsabilidades administrativas por la demora en el trámite de las presentes actuaciones, quedando a cargo de la Secretaría Legal su sustanciación".*

A los fines indicados precedentemente, a fs. 68 acepta el cargo de Instructor Sumariante el Secretario legal de éste organismo Dr. Sebastián OSADO VIRUEL; y a fs. 70 luce la Resolución de Presidencia Nº 381/2010 por la cual se designa al abogado de planta Dr. Gustavo MARCHESE para oficiar de Secretario de Instrucción en las actuaciones.

En ese marco, se produce las siguientes diligencias y se colectan las constancias que a continuación se enuncian:

A fs. 73 luce la Nota Nº 34/2011 Letra TCP SP, suscripta por la Secretaria Privada María DUARTE, quien en contestación a la Nota Interna Nº 30/11, remite al Secretario Legal los siguientes expedientes relacionados con los Acuerdos Plenarios Nros. 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125 y 2126:

- Expte. TCP Nº 556/07 caratulado "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JORGE BERICUA"

- Expte. TCP Nº 575/07 caratulado "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JOSE CARLOS MARTINEZ"

- Expte. TCP Nº 553/07 caratulado "S/ JUICIO DE RESIDENCIA LUIS ALBERTO VELAZQUEZ"

- Expte. TCP Nº 583/07 caratulado "S/ JUICIO DE RESIDENCIA MAURICIO E. OYARZO"

- Expte. TCP Nº 569/07 caratulado "S/ JUICIO DE RESIDENCIA EDUARDO FABIAN CORTEZ DP 2872/07"

- Expte. TCP Nº 571/07 caratulado "S/ JUICIO DE RESIDENCIA ORLA TOLEDO ZUMELZU"

- Expte. TCP Nº 523/07 caratulado "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. LUIS MODESTO ENRIQUEZ D.N.I. 17.690.627, DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA 3386/07"

- Expte. TCP Nº 565/07 caratulado "S/ JUICIO DE RESIDENCIA RUBEN CEREZANI DP 3388/07".

A fs. 75 obra la Nota Interna Nº 1456/10 producida por el Sr. Pedro N. GONZALEZ, por la que pone en conocimiento del Sr. Presidente de entonces CPN Luis A. CABALLERO, del hallazgo de los ocho (8) expedientes precedentemente citados relacionados a juicios de residencia.

A fs. 81 luce Nota Interna Nº 656/2011 Letra: TCP DA por la cual el Subdirector de Administración da respuesta a la Nota Interna Nº 525/11 del Secretario Legal, informando lo siguiente:

"a) En relación a lo solicitado en el punto 1), se adjunta a la presente Nota Int. Nº 646/2011 donde se detallan los agentes que ocuparon el cargo de Secretario privado de Miembros, con detalle de las licencias usufructuadas por los mismos, dichos datos surgen de documentación obrante en esta Administración. b) En lo que respecta al punto 2) se dio intervención al área informática, la cual remitió respuesta mediante Nota S/N de fecha 10/04/2011, la cual se adjunta a la presente". A fs. 82/84 se agrega la documental relacionada.

A fs. 95/112, el Secretario Legal emite informe sobre lo actuado, en consideración a lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto Nacional Nº 1789/80; encontrándose éste redactado en los siguientes términos:

"Visto las actuaciones del corresponde letra: ***T.C.P.-S.P. Nº 295/2010*** *caratuladas:* ***"S/INSTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN SUMARIA ORDENADA POR LOS ACUERDOS PLENARIOS Nº 2119, 2120, 2122, 2123, 2124, 2125 Y 2126",*** *en las cuales se ha encomendado a esta Secretaría Legal la sustanciación de Información Sumaria, se procede a de elevar a su consideración, Informe indicado en el artículo 24 Anexo I del Decreto Nacional Nº 1798/80.*

I.- Antecedentes:

I.a.- Expte. T.C.P. Nº 556/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA JORGE BERICUA".

Mediante Acuerdo Plenario Nº 2119 se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Jorge Bericua por el cargo

de Legislador Provincial durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2003 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.b.- Expte. T.C.P. Nº 575/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA JOSÉ CARLOS MARTINEZ".

Mediante Acuerdo Plenario Nº 2120 se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. José Carlos Martinez por el cargo de Legislador Provincial durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2003 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.c.- Expte. T.C.P. Nº 553/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA LUIS ALBERTO VAZQUEZ D.P. 3459/07".

Mediante Acuerdo Plenario Nº 2121 se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Luis Alberto Vazquez por el cargo de Secretario de Deportes durante el período comprendido entre el 10 de abril de 2007 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.d.- Expte. T.C.P. Nº 583/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA MAURICIO E. OYARZO".

Mediante Acuerdo Plenario Nº 2122 se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Mauricio Eugenio Oyarzo por el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad durante el período comprendido entre el 27 de octubre de 2005 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.e.- Expte. T.C.P. Nº 569/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA EDUARDO FABIAN CORTEZ DP 2872/07".

Mediante Acuerdo Plenario Nº 2123 se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Eduardo Fabián Cortez por el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda durante el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2007 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.f.- Expte. T.C.P. Nº 571/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA ORLA TOLEDO ZUMELZU".

Mediante Acuerdo Plenario Nº 2124 se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Orla Toledo Zumelzu por el cargo de Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social durante el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2003 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.g.- Expte. T.C.P. Nº 523/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. LUIS MODESTO ENRIQUEZ D.N.I. 17.690.627, DECRETO ADEPTACIÓN RENUNCIA Nº 3386/07".

Mediante Acuerdo Plenario Nº 2125 se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Luis Modesto Enriquez por el cargo de Subsecretario de Control de Gestión del Ministerio de Economía durante el período comprendido entre el 21 de marzo de 2007 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.h.- Expte. T.C.P. Nº 565/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA RUBEN CEREZANI DP 3388/07".

Mediante Acuerdo Plenario Nº 2126 se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Rubén Darío Cerezani por el cargo de Subsecretario de Recursos Naturales del Ministerio de Economía durante el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2005 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.i.- Expte. T.C.P. Nº 560/07 caratulado: "JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO".

Mediante Acuerdo Plenario Nº 2141 se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Hubo Omar Coccaro por el cargo de Gobernador de la Provincia durante el período comprendido entre el 26 de octubre de 2005 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

Mediante su Nota de fecha 12/04/11 el Sr. Presidente remite dichas actuaciones a fin de ser acumuladas y tramitadas junto a los expedientes que registran similar estado y son objeto de la presente Información Sumaria.

II- Elementos de Prueba Colectados.

Mediante su Nota Int. Nº 1456/10 (fs. 75/77) el Secretario Privado del Plenario de Miembros informa al Sr. Presidente, en el marco de la Resolución de Presidencia Nº 310/09 que en el área a su cargo se encontraron ocho (8) expedientes de los previamente detallados.

Como primera medida probatoria, se solicitó a la Secretaría del Plenario de Miembros, mediante Nota Int. T.C.P.-S.L. Nº 30/11, la remisión de los expedientes de Juicio de Residencia en el marco de los cuales se dictaron los Acuerdos Plenarios arriba detallados.

Recibidas las actuaciones solicitadas, y surgiendo de las constancias obrantes en cada una de ellas que la demora en su trámite podría ser circunscripta al área de la Secretaría Privada de Miembros, mediante Nota Int. Nº 525/11 se requirió a la Dirección de Administración, remita un informe básicamente respecto de dos cuestiones: En primer lugar se indique, a través del área de informática constancias de la tramitación (remisiones y recepciones) de los expedientes en cuestión. La otra cuestión respecto a la cual se requirió información a la Dirección de Administración refiere al agente que ocupó el cargo de Secretario Privado del Plenario de Miembros desde el mes de diciembre de 2007 hasta el mes de noviembre de 2010.

En fecha 26 de abril de 2011, el Sr. Subdirector de Administración, remite Nota Interna Nº 656/2011 informando Informando lo siguiente:

Respecto al movimiento de los expedientes a través del sistema informático, se agrega nota del área pertinente (fs. 84) mediante la cual se informa

que no es posible brindar tal información en virtud que el sistema de gestión de expedientes SIGIEL no se encuentra operativo.

Respecto al agente a cargo de la Secretaría del Plenario de Miembros se acompaña informe elaborado por la agente Solana Gel (fs. 82/83) del cual surge que desde el 01/03/05 hasta el 15/12/09 dicho cargo fue ocupado por la Sra. Mónica ARNOLD y desde el 16/12/09 hasta la fecha por el agente Pedro Nimsí GONZALEZ.

Pasaré a analizar cada uno de los expedientes remitidos por el Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros, descriptos en las Notas mediante las cuales se informó los incumplimientos de las medidas dispuestas por cada uno de los correspondientes Acuerdos Plenarios.

IV.- Análisis de los Expedientes Objeto del Presente.

IV.a.- Expte. T.C.P. Nº 556/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA JORGE BERICUA".

En fecha 18/12/07 se presenta ante la Mesa de Entradas de este Tribunal de Cuentas el formulario de inicio de Juicio de Residencia.

Mediante la Resolución de Presidencia Nº 75/08 de fecha 12/02/08 se designa al Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES para intervenir en el trámite de Juicio de Residencia.

Cumplido el trámite de rigor, en fecha 20/11/08 el Auditor Fiscal eleva su Informe Nº 538/08 Letra T.C.P. - SC a la Sra. Prosecretaria Contable quien, en la misma fecha mediante Nota Int. Nº 1879/08 lo eleva al Sr. Secretario Contable.

Compartiendo lo actuado por el Auditor Fiscal, mediante Nota Interna Nº 1902/08 de fecha 24/11/08 el Sr. Secretario Contable eleva las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría.

A fs. 24/26 obra copia del Voto emitido por el entonces Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto Caballero con fecha 26/03/09, mientras que en fecha 31/03/09 emite su Voto el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel Longhitano cuya copia obra a fs 27/31.

Por último, obra intervención el entonces Presidente C.P.N. Claudio Ricciuti emitiendo su Voto en fecha 14/05/09 cuya copia obra a fs. 35/42.

A fs. 43/57 obra proyecto de plenario suscripto por el último de los Vocales intervinientes.

A pesar que en dicha instancia restaba dar nueva intervención a los otros Vocales a fin de suscribir el definitivo Acuerdo Plenario, no obran en las actuaciones constancia alguna que ello se haya producido.

En fecha 01/10/10 el Secretario del Plenario Pedro Gonzalez, en el marco de la Resolución de Presidencia Nº 310/09, eleva las actuaciones al Sr. Presidente mediante su Nota Int. Nº 1456/10, informando que las actuaciones fueron halladas en dicha dependencia dentro de una caja en la que también se encontró otro tipo de documentación.

En fecha 25/11/10 se dicta el Acuerdo Plenario Nº 2119 mediante el cual se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Jorge Bericua por el cargo de Legislador Provincial durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2003 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.b.- Expte. T.C.P. Nº 575/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA JOSÉ CARLOS MARTINEZ".

En fecha 14/12/07 se presenta ante la Mesa de Entradas de este Tribunal de Cuentas el formulario de inicio de Juicio de Residencia.

Mediante la Resolución de Presidencia Nº 32/08 de fecha 12/02/08 se designa al Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES para intervenir en el trámite de Juicio de Residencia.

Cumplido el trámite de rigor, en fecha 04/11/08 el Auditor Fiscal eleva su Informe Nº 507/08 Letra T.C.P. - SC de fecha 28/10/08 a la Sra. Prosecretaria Contable quien, en fecha 13/11/08 mediante Nota Int. Nº 1793/08 lo eleva al Sr. Secretario Contable.

Compartiendo lo actuado por el Auditor Fiscal, mediante Nota Interna Nº 1868/08 de fecha 19/11/08 el Sr. Secretario Contable eleva las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría.

A fs. 23/25 obra copia del Voto emitido por el entonces Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto Caballero con fecha 06/03/09, mientras que en fecha 31/03/09 emite su Voto el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel Longhitano cuya copia obra a fs 26/30.

Por último, obra intervención el entonces Presidente C.P.N. Claudio Ricciuti emitiendo su Voto en fecha 14/05/09 cuya copia obra a fs. 34/41.

A fs. 42/55 obra proyecto de plenario suscripto por el último de los Vocales intervinientes.

A pesar que en dicha instancia restaba dar nueva intervención a los otros Vocales a fin de suscribir el definitivo Acuerdo Plenario, no obran en las actuaciones constancia alguna que ello se haya producido.

En fecha 01/10/10 el Secretario del Plenario Pedro Gonzalez, en el marco de la Resolución de Presidencia Nº 310/09, eleva las actuaciones al Sr. Presidente mediante su Nota Int. Nº 1456/10, informando que las actuaciones fueron halladas en dicha dependencia dentro de una caja en la que también se encontró otro tipo de documentación.

En fecha 25/11/10 se dicta el Acuerdo Plenario Nº 2120 mediante el cual se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. José Carlos Martinez por el cargo de Legislador Provincial durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2003 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.c.- Expte. T.C.P. Nº 553/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA LUIS ALBERTO VAZQUEZ D.P. 3459/07".

En fecha 19/12/07 se presenta ante la Mesa de Entradas de este Tribunal de Cuentas el formulario de inicio de Juicio de Residencia.

Mediante la Resolución de Presidencia Nº 81/08 de fecha 12/02/08 se designa al Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES para intervenir en el trámite de Juicio de Residencia.

Cumplido el trámite de rigor, en fecha 05/11/08 el Auditor Fiscal eleva su Informe Nº 485/08 Letra T.C.P. - SC de fecha 23/10/08 a la Sra. Prosecretaria Contable quien, en fecha 13/11/08 mediante Nota Int. Nº 1816/08 lo eleva al Sr. Secretario Contable.

Compartiendo lo actuado por el Auditor Fiscal, mediante Nota Interna Nº 1868/08 de fecha 19/11/08 el Sr. Secretario Contable eleva las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría.

A fs. 54/56 obra copia del Voto emitido por el entonces Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto Caballero con fecha 26/03/09, mientras que en fecha 31/03/09 emite su Voto el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel Longhitano cuya copia obra a fs 57/61.

Por último, obra intervención el entonces Presidente C.P.N. Claudio Ricciuti emitiendo su Voto en fecha 14/05/09 cuya copia obra a fs. 65/72.

A fs. 73/86 obra proyecto de plenario suscripto por el último de los Vocales intervinientes.

A pesar que en dicha instancia restaba dar nueva intervención a los otros Vocales a fin de suscribir el definitivo Acuerdo Plenario, no obran en las actuaciones constancia alguna que ello se haya producido.

En fecha 01/10/10 el Secretario del Plenario Pedro Gonzalez, en el marco de la Resolución de Presidencia Nº 310/09, eleva las actuaciones al Sr. Presidente mediante su Nota Int. Nº 1456/10, informando que las actuaciones fueron halladas en dicha dependencia dentro de una caja en la que también se encontró otro tipo de documentación.

En fecha 25/11/10 se dicta el Acuerdo Plenario Nº 2121 mediante el cual se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Luis Alberto Vazquez por el cargo de Secretario de Deportes durante el período comprendido entre el 10 de abril de 2007 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.d.- Expte. T.C.P. Nº 583/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA MAURICIO E. OYARZO".

En fecha 28/12/07 se presenta ante la Delegación Río Grande de este Tribunal de Cuentas el formulario de inicio de Juicio de Residencia.

Mediante la Resolución de Presidencia Nº 58/08 de fecha 12/02/08 se designa al Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES para intervenir en el trámite de Juicio de Residencia.

Cumplido el trámite de rigor, en fecha 04/11/08 el Auditor Fiscal eleva su Informe Nº 515/08 Letra T.C.P. - SC de fecha 29/10/08 a la Sra. Prosecretaria Contable quien, en fecha 13/11/08 mediante Nota Int. Nº 1795/08 lo eleva al Sr. Secretario Contable.

Compartiendo lo actuado por el Auditor Fiscal, mediante Nota Interna Nº 1868/08 de fecha 19/11/08 el Sr. Secretario Contable eleva las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría.

A fs. 118/120 obra copia del Voto emitido por el entonces Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto Caballero con fecha 19/03/09, mientras que en fecha

31/03/09 emite su Voto el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel Longhitano cuya copia obra a fs 121/125.

Por último, obra intervención el entonces Presidente C.P.N. Claudio Ricciuti emitiendo su Voto en fecha 14/05/09 cuya copia obra a fs. 129/136.

A fs. 137/151 obra proyecto de plenario suscripto por el último de los Vocales intervinientes.

A pesar que en dicha instancia restaba dar nueva intervención a los otros Vocales a fin de suscribir el definitivo Acuerdo Plenario, no obran en las actuaciones constancia alguna que ello se haya producido.

En fecha 01/10/10 el Secretario del Plenario Pedro Gonzalez, en el marco de la Resolución de Presidencia Nº 310/09, eleva las actuaciones al Sr. Presidente mediante su Nota Int. Nº 1456/10, informando que las actuaciones fueron halladas en dicha dependencia dentro de una caja en la que también se encontró otro tipo de documentación.

En fecha 25/11/10 se dicta el Acuerdo Plenario Nº 2122 mediante el cual se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Mauricio Eugenio Oyarzo por el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad durante el período comprendido entre el 27 de octubre de 2005 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.e.- Expte. T.C.P. Nº 569/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA EDUARDO FABIAN CORTEZ DP 2872/07".

En fecha 19/12/07 se presenta ante la Mesa de Entradas de este Tribunal de Cuentas el formulario de inicio de Juicio de Residencia.

Mediante la Resolución de Presidencia Nº 27/08 de fecha 12/02/08 se designa al Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES para intervenir en el trámite de Juicio de Residencia.

Cumplido el trámite de rigor, en fecha 10/11/08 el Auditor Fiscal eleva su Informe Nº 530/08 Letra T.C.P. - SC de fecha 30/10/08 a la Sra. Prosecretaria Contable quien, en fecha 19/11/08 mediante Nota Int. Nº 1854/08 lo eleva al Sr. Secretario Contable.

Compartiendo lo actuado por el Auditor Fiscal, mediante Nota Interna Nº 1868/08 de fecha 19/11/08 el Sr. Secretario Contable eleva las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría.

A fs. 65/67 obra copia del Voto emitido por el entonces Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto Caballero con fecha 26/03/09, mientras que en fecha 31/03/09 emite su Voto el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel Longhitano cuya copia obra a fs 68/72.

Por último, obra intervención el entonces Presidente C.P.N. Claudio Ricciuti emitiendo su Voto en fecha 14/05/09 cuya copia obra a fs. 76/84.

A fs. 85/100 obra proyecto de plenario suscripto por el último de los Vocales intervinientes.

A pesar que en dicha instancia restaba dar nueva intervención a los otros Vocales a fin de suscribir el definitivo Acuerdo Plenario, no obran en las actuaciones constancia alguna que ello se haya producido.

En fecha 01/10/10 el Secretario del Plenario Pedro Gonzalez, en el marco de la Resolución de Presidencia Nº 310/09, eleva las actuaciones al Sr. Presidente mediante su Nota Int. Nº 1456/10, informando que las actuaciones fueron halladas en dicha dependencia dentro de una caja en la que también se encontró otro tipo de documentación.

En fecha 25/11/10 se dicta el Acuerdo Plenario Nº 2123 mediante el cual se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Eduardo Fabián Cortez por el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda durante el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2007 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.f.- Expte. T.C.P. Nº 571/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA ORLA TOLEDO ZUMELZU".

En fecha 27/12/07 se presenta ante la Mesa de Entradas de este Tribunal de Cuentas el formulario de inicio de Juicio de Residencia.

Mediante la Resolución de Presidencia Nº 44/08 de fecha 12/02/08 se designa al Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES para intervenir en el trámite de Juicio de Residencia.

Cumplido el trámite de rigor, en fecha 02/12/08 el Auditor Fiscal eleva su Informe Nº 628/08 Letra T.C.P. - SC de fecha 28/10/08 a la Sra. Prosecretaria Contable quien, en fecha 10/11/08 mediante Nota Int. Nº 2035/08 lo eleva al Sr. Secretario Contable.

Compartiendo lo actuado por el Auditor Fiscal, mediante Nota Interna Nº 2053/08 de fecha 11/11/08 el Sr. Secretario Contable eleva las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría.

A fs. 29/32 obra copia del Voto emitido por el entonces Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto Caballero con fecha 19/03/09, mientras que en fecha 31/03/09 emite su Voto el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel Longhitano cuya copia obra a fs 33/37.

Por último, obra intervención el entonces Presidente C.P.N. Claudio Ricciuti emitiendo su Voto en fecha 14/05/09 cuya copia obra a fs. 41/50.

A fs. 51/67 obra proyecto de plenario suscripto por el último de los Vocales intervinientes.

A pesar que en dicha instancia restaba dar nueva intervención a los otros Vocales a fin de suscribir el definitivo Acuerdo Plenario, no obran en las actuaciones constancia alguna que ello se haya producido.

En fecha 01/10/10 el Secretario del Plenario Pedro Gonzalez, en el marco de la Resolución de Presidencia Nº 310/09, eleva las actuaciones al Sr. Presidente mediante su Nota Int. Nº 1456/10, informando que las actuaciones fueron halladas en dicha dependencia dentro de una caja en la que también se encontró otro tipo de documentación.

En fecha 25/11/10 se dicta el Acuerdo Plenario Nº 2124 mediante el cual se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Orla Toledo Zumelzu por el cargo de Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social durante el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2003 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.g.- Expte. T.C.P. Nº 523/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. LUIS MODESTO ENRIQUEZ D.N.I. 17.690.627, DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA Nº 3386/07".

En fecha 14/12/07 se presenta ante la Mesa de Entradas de este Tribunal de Cuentas el formulario de inicio de Juicio de Residencia.

Mediante la Resolución de Presidencia Nº 85/08 de fecha 12/02/08 se designa al Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES para intervenir en el trámite de Juicio de Residencia.

Cumplido el trámite de rigor, en fecha 04/11/08 el Auditor Fiscal eleva su Informe Nº 518/08 Letra T.C.P. - SC de fecha 29/10/08 a la Sra. Prosecretaria Contable quien, en fecha 12/11/08 mediante Nota Int. Nº 1797/08 lo eleva al Sr. Secretario Contable.

Compartiendo lo actuado por el Auditor Fiscal, mediante Nota Interna Nº 1868/08 de fecha 19/11/08 el Sr. Secretario Contable eleva las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría.

A fs. 31/33 obra copia del Voto emitido por el entonces Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto Caballero con fecha 26/02/09, mientras que en fecha 14/05/09 emite su Voto el Sr. Presidente C.P.N. Claudio Ricciuti cuya copia obra a fs. 37/41.

A pesar que en dicha instancia restaba dar intervención al Sr. Vocal Abogado a fin que éste emita su voto, no obran en las actuaciones constancia alguna que ello se haya producido.

En fecha 01/10/10 el Secretario del Plenario Pedro Gonzalez, en el marco de la Resolución de Presidencia Nº 310/09, eleva las actuaciones al Sr. Presidente mediante su Nota Int. Nº 1456/10, informando que las actuaciones fueron halladas en dicha dependencia dentro de una caja en la que también se encontró otro tipo de documentación.

Aclara el Secretario del Plenario que se agrega a fs. 42 hoja de Agenda de Plenarios, donde se desprende que a mano alzada ha sido insertada la fecha 15/05/09 como la indicada a fin de efectuar el pase a la Vocalía Legal lo que como se ha expresado, no se habría producido.

En fecha 25/11/10 se dicta el Acuerdo Plenario Nº 2125 mediante el cual se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Luis Modesto Enriquez por el cargo de Subsecretario de Control de Gestión del Ministerio de Economía durante el período comprendido entre el 21 de marzo de 2007 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.h.- Expte. T.C.P. Nº 565/07 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA RUBEN CEREZANI DP 3388/07".

En fecha 28/12/07 se presenta ante la Mesa de Entradas de este Tribunal de Cuentas el formulario de inicio de Juicio de Residencia.

Mediante la Resolución de Presidencia Nº 41/08 de fecha 12/02/08 se designa al Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES para intervenir en el trámite de Juicio de Residencia.

Cumplido el trámite de rigor, en fecha 05/11/08 el Auditor Fiscal eleva su Informe Nº 490/08 Letra T.C.P. - SC de fecha 23/10/08 a la Sra. Prosecretaria Contable quien, en fecha 12/11/08 mediante Nota Int. Nº 1809/08 lo eleva al Sr. Secretario Contable.

Compartiendo lo actuado por el Auditor Fiscal, mediante Nota Interna Nº 1868/08 de fecha 19/11/08 el Sr. Secretario Contable eleva las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría.

A fs. 96/98 obra copia del Voto emitido por el entonces Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto Caballero con fecha 26/02/09, mientras que en fecha 14/05/09 emite su Voto el Sr. Presidente C.P.N. Claudio Ricciuti cuya copia obra a fs. 102/107.

A pesar que en dicha instancia restaba dar intervención al Sr. Vocal Abogado a fin que éste emita su voto, no obran en las actuaciones constancia alguna que ello se haya producido.

En fecha 01/10/10 el Secretario del Plenario Pedro Gonzalez, en el marco de la Resolución de Presidencia Nº 310/09, eleva las actuaciones al Sr. Presidente mediante su Nota Int. Nº 1456/10, informando que las actuaciones fueron halladas en dicha dependencia dentro de una caja en la que también se encontró otro tipo de documentación.

Aclara el Secretario del Plenario que se agrega a fs. 108 hoja de Agenda de Plenarios, donde obra a mano alzada de la Secretaria Privada Lorena Gonzalez (Presidencia) pase a la Vocalía Legal con fecha 15/05/09, lo que como se ha expresado, no se habría producido.

En fecha 26/11/10 se dicta el Acuerdo Plenario Nº 2126 mediante el cual se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Rubén Darío Cerezani por el cargo de Subsecretario de Recursos Naturales del Ministerio de Economía durante el período comprendido entre el 22 de

noviembre de 2005 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

I.i.- Expte. T.C.P. Nº 560/07 caratulado: "JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO".

Mediante la Resolución de Presidencia Nº 100/08 se resolvió declarar la perdida o extravío del expediente Nº 560/07 caratulado: "JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO".

Mediante la misma resolución se dispuso solicitar al ex funcionario sometido a juicio de residencia remita copia de la Declaración Jurada por Cese de Funciones oportunamente presentada a fin de dar continuidad al trámite correspondiente.

En función de ello, mediante la Resolución de Presidencia Nº 106/08 de fecha 18/02/08 se designa al Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES para intervenir en el trámite de Juicio de Residencia.

Cumplido el trámite de rigor, en fecha 08/09/08 el Auditor Fiscal eleva su Informe Nº 314/08 Letra T.C.P. - SC a la Sra. Prosecretaria Contable quien, en fecha 09/09/08 mediante Nota Int. Nº 1228/08 lo eleva al Sr. Secretario Contable.

Mediante la Resolución de Presidencia Nº 349/08 de fecha 29/09/08 se resuelve aceptar la excusación formulada por el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel Longhitano y dispone el diligenciamiento de una serie de medidas en forma previa a la clausura de las actuaciones y su resolución definitiva.

En cumplimiento de la citada Resolución de Presidencia Nº 349/08 el Auditor Fiscal actuante emite Informe Nº 478/08 de fecha 23/10/08 (fs. 237/238), e Informe Nº 508/08 de fecha 28/10/08 (fs. 239/240).

A fs. 241/249 obra copia del Voto emitido por el entonces Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto Caballero con fecha 04/12/08, mientras que en fecha 16/12/08 emite su Voto el Sr. Presidente C.P.N. Claudio Ricciuti (fs. 260/261).

Vuelve a tomar intervención el entonces Vocal de Auditoría en fecha 19/02/09 proponiendo, ante la disparidad de criterio con el Sr. Presidente y la previa excusación formulada por el Sr. Vocal Abogado, propone la designación de un Conjuez Abogado a fin de integrar el plenario de miembros.

Mediante la Resolución Plenaria Nº 64/09 de fecha 27/04/09 (fs. 274/275) se asigna las actuaciones en carácter de Conjuez al Dr. Gustavo Zárate

Recalde, quien habiendo sido debidamente notificado, en fecha 08/05/09 procede a aceptar el cargo (fs. 277).

Desde dicha fecha no se verifican movimientos hasta que en fecha 03/08/10 el Secretario del Plenario Pedro Gonzalez, mediante su Nota Int. Nº 1014/10 eleva las actuaciones al Sr. Presidente informando que a dicha fecha no se había recibido el voto correspondiente por parte del Conjuez designado mediante Resolución Plenaria Nº 64/09, solicitando se indique procedimiento a seguir.

En fecha 04/08/10 el Sr. Presidente devuelve las actuaciones al Secretario de Plenario a fin de confeccionar el nota dirigida al Dr. Zárate Recalde.

Conforme constancia obrante a fs. 279 vta., en fecha 16/11/10 el Sr. Presidente indica al Secretario del Plenario de Miembros que, en función que el Conjuez designado no había cumplido a dicha fecha la tarea encomendada, recomienda dejar sin efecto la Resolución Plenaria Nº 64/09 y proceder a designar otro Conjuez de la lista.

Mediante Resolución de Presidencia Nº 058/11 de fecha 16/02/11 se procede a asignar las actuaciones en carácter de Conjuez a la Dra. María rosa MARTIN, quien acepta el cargo en fecha 17/02/11.

A fs. 285 obra voto emitido por la Conjuez Dra. María Rosa MARTIN adhiriendo al voto del Vocal C.P.N. Luis Alberto Caballero.

Mediante Acuerdo Plenario Nº 2141 de fecha 22/02/11 (fs. 286/295) se resolvió dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Hubo Omar Coccaro por el cargo de Gobernador de la Provincia durante el período comprendido entre el 26 de octubre de 2005 y el 17 de diciembre de 2007; disponiendo la instrucción de la presente Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades por la demora en el trámite de las actuaciones.

Mediante su Nota de fecha 12/04/11 el Sr. Presidente remite dichas actuaciones a fin de ser acumuladas y tramitadas junto a los expedientes que registran similar estado y son objeto de la presente Información Sumaria.

X- Consideraciones Finales:

Teniendo en cuenta el objeto de la presente Información Sumaria el cual, como surge de los Acuerdos Plenarios citados previamente, consiste en deslindar responsabilidades respecto a la demora en la tramitación de cada uno de los trámites de Juicio de Residencia, se procederá a continuación a efectuar una serie de consideraciones finales sobre la cuestión.

Los elementos de prueba colectados permiten vislumbrar que la demora en el trámite se ha producido en el área de la Secretaría Privada del Plenario de Miembros.

A la conclusión vertida en el párrafo precedente llegamos en primer lugar a través de lo informado por el actual Secretario del Plenario de Miembros, respecto a que ha sido en una caja ubicada dentro de dicha dependencia donde fueron encontrados los expedientes.

Asimismo, la instancia del trámite en la cual se encontraban los expedientes al momento en que fueron hallados permiten inferir con cierto grado de certeza que, tal como se dijo, la irregularidad quedó configurada en ese área.

Como se dijo cuando se analizó cada una de las actuaciones, en algunas de ellas (Exptes. 553/07; 556/07; 569/07; 571/07; 575/07 y 583/07) se habían emitido los votos de todos los vocales y constaba proyecto de Acuerdo Plenario suscripto por el último de ellos, solo restaba otorgar nueva intervención a los Vocales que emitieron el primer y segundo voto a fin de que suscriban el instrumento para proceder a su registración.

En otros expedientes (Exptes. 523/07 y 565/07) se habían emitido la opinión de los Vocales que votaron en primer y segundo término, restando que se otorgue intervención al Vocal Abogado a fin de que éste emita su voto lo que, reitero, no se produjo.

Entiendo que si bien respecto al Expte. Nº 560/07 caratulado: "JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO" se constataron similares irregularidades a los precitados, el mismo contiene un componente distintivo ya que en este caso restaba el voto de un Conjuez Abogado que había sido designado ante la excusación formulada por el Sr. Vocal Legal. En este caso, el Conjuez no cumplió con la tarea encomendada sin que desde el área competente se haya actuado en consecuencia, permitiendo la demora configurada.

Cabe aclarar que si bien existe un muy alto grado de sospecha que la demora se ha producido en el área de la Secretaría del Plenario de Miembros, por el estado en que se encontraba cada uno de los trámites y por ser en dicho ámbito donde fueron hallados, la imposibilidad de contar con las constancias de los movimientos de las actuaciones extraídas del sistema de gestión de expedientes impide alcanzar un mayor grado de certeza.

Conforme el informe remitido por el Sr. Subdirector de Administración, a la fecha en que las omisiones se generaron (mayo de 2009), la Secretaría del

Plenario de Miembros se encontraba a cargo de la Agente Mónica Liliana ARNOLD desde el 01/03/05 en virtud de la designación efectuada mediante Resolución Plenaria Nº 59/05.

De acuerdo a la regla el artículo 27 del Decreto Nacional Nº 1798/80, "Reglamento de Investigaciones", corresponde que las presentes actuaciones sean remitidas al Sr. Presidente de este Tribunal a fin que, de compartir el criterio vertido, ordene la Instrucción de Sumario Administrativo a la agente Mónica Arnold Legajo Nº 20, con el objeto de esclarecer las presuntas irregularidades descriptas en el presente informe.

Sin perjuicio de ello y conforme lo regla el artículo 34 de la Ley Nacional 22140 "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública", el cual reza en su parte pertinente "La aplicación de apercibimiento y suspensión hasta un máximo de 10 días no requerirá la instrucción de sumario", el Sr. Presidente en el ámbito de su competencia, podría aplicar las sanciones descriptas sin sustanciación de sumario garantizando previamente el descargo de la agente.

En virtud de lo expuesto se elevan las actuaciones, conjuntamente con los expedientes citados en el Punto I del presente, a los efectos de que se confieran instrucciones respecto del procedimiento a seguir en orden a las facultades de superintendencia sobre el personal que el artículo 15 inc. f) de la Ley (P) Nº 50 acuerda al Sr. Presidente".

III.- **Expediente 18 TCP SP/2011:** Por éste expediente tramita la Información Sumaria ordenada por la Resolución Plenaria Nº 425/2010, cuyo objeto consiste en investigar la presunta responsabilidad administrativa que podrían surgir de los hechos y circunstancias que dan cuenta las Notas Internas Letra TCP SP Nros. 1043/10, 1050/10, 1070/10, 1102/10, 1145/10 y 1456/10 suscriptas por el Secretario Privado del Plenario de Miembros (fs. 3/12), en la que se pone en conocimiento de ésta superioridad diferentes irregularidades vinculadas a la tramitación de expedientes en el área de la Secretaría Privada del Plenario. (La cita de éstos hechos lucen más adelante en la transcripción del Informe de la Instructora Sumariante a cuyo texto me remito "*brevitatis causae*").

Por su parte, la Resolución Plenaria Nº 425/2010 establece en su artículo 2º que la sustanciación de ésta Información Sumaria se hará por la Secretaría Legal de éste organismo, a cuyo efecto, mediante Disposición de Secretaría Legal Nº

008/11 se designa Instructora Sumariante a la Dra. Sandra FAVALLI, quien acepta el cargo a fs. 18.

En ese marco, la instrucción luego de reunida todas las constancias que estimó conducentes a los fines ordenados, emite su informe a fs. 47/66 en orden a lo previsto por el artículo 24 del Decreto Nacional Nº 1789/80, constando en éste la labor desarrollada, la prueba colectada, y el que se encuentra redactado en los siguientes términos:

*"**I.- Antecedentes:***

Mediante Resolución de Presidencia Nº 310/2099 se ordenó disponer, que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, con intervención de la Asesoría Letrada y colaboración de los agentes María M. DUARTE y Luis GOMEZ, se elabore un informe que contenga un detalle de todas las actuaciones reservadas en esa área, con indicación del estado de trámite respectivo, en un plazo no superior a los tres días de notificada la misma.

Mediante Resolución Plenaria Nº 425/2010 se ordenó Instruir Información Sumaria a efectos de investigar la presunta responsabilidad administrativa que podría surgir de los hechos y circunstancias que dan cuenta las Notas Internas Letra TCP SP Nº 1043/10, Nº 1050/10, Nº 1070/10, Nº 1102/2010, Nº 1145/10, Nº 1456/10, elevadas por la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario.

Mediante Disposición de Secretaría Legal Nº 008/2011 se designó a la suscripta como Instructora Sumariante en las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas letra: S.P. Nº 18/2011, caratulada: "S/ INSTRUIR INFORMACIÓN SUMARIA DE ACUERDO A LO ORDENADO POR RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 425/10".

II- Objeto de la Información Sumaria ordenada.

Que conforme lo establece la Resolución Plenaria Nº 425 en su quinto considerando la presente investigación encuentra su objetivo en: " verificar los hechos y circunstancias que dan cuenta las Notas Internas Letra TCP SP Nº 1043/10, Nº 1050/10, Nº 1070/10, Nº 1102/2010, Nº 1145/10, Nº 1456/10, y deslindar en su caso las responsabilidades administrativas que correspondieren, y sin que ello implique imputar en esta instancia responsabilidad administrativa alguna, corresponde instruir información sumaria a los fines de realizar una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieren dar lugar a la instrucción de sumario, todo ello con amparo en lo establecido en el articulo 21 inc. a) del Decreto

Nacional Nº 1798/80- Reglamento de Investigaciones-, quedando a cargo de la Secretaría Legal su sustanciación."

III.- Elementos de Prueba solicitados.

Aceptado el cargo en fecha 25 de febrero de 2011, como primer medida esta instrucción solicitó mediante Nota Nº 363/2011 obrante a fs. 23, que el Sr. Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros, remita los expedientes detallados en las Notas Internas Letra TCP SP Nº 1043/10, Nº 1050/10, Nº 1070/10, Nº 1102/2010, Nº 1145/10, atento que de la Resolución Plenaria Nº 425/2010, artículo 3º surge que los mismos se encontraban en resguardo de esa Secretaría Privada de Miembros.

Recibidos en fecha 23 de marzo de 2011 los expedientes solicitados, y habiendo sido hallados los mismos en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario Miembros, con las diligencias a efectuar desde esa Secretaría, se requirió como última medida a la Dirección de Administración, informe que agente se encontraba ocupando el cargo de Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal, en los períodos 2005, 2008, 2009, remitiendo a tal efecto las licencias usufructuadas por el agente que ocupaba el cargo mencionado, en tales períodos.

En fecha 29 de marzo el Sr. Subdirector de Administración de este Tribunal, remite a la suscripta, Nota Interna Nº 479/2011 informando que durante los años 2005 a partir del 01/03/2005, 2008 y 2009 la agente Mónica Liliana ARNOLD, legajo Nº 20, se encontraba ocupando el cargo de Secretaria Privada del Plenario de Miembros, informando las licencias usufructuadas las cuales corresponden a sus licencias Anuales reglamentaria, licencia por Invierno, y una Comisión de Servicios de 4 días.

Pasaré a analizar cada uno de los expedientes remitidos por el Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros, descriptos en las Notas mediante las cuales se informó los incumplimientos de las medidas dispuestas por cada uno de los correspondientes Acuerdos Plenarios.

IV.- Análisis de los Expedientes descriptos en la Nota Interna Nº 1043/2010.

-TCP Nº 17/09, "JUICIO DE RESIDENCIA SR. SERGIO MANUEL TAGLIAPIETRA"- Acuerdo Plenario Nº 1849-31/08/2009.

Conforme lo indicado por el artículo 3º del Acuerdo Plenario Nº 1849 pudo corroborarse, que no se ha cursado la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

La Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros Sra. Mónica L. ARNOLD, emitió en fecha 21 de septiembre de 2009 Notificación al Sr. Sergio Manuel TAGLIAPIETRA, a la Sra. Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO, a la Sra. Prosecretaria Contable, al Sr. Prosecretario Contable.

No habiéndose efectuado la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo, en fecha 22 de marzo de 2011, el Sr. Secretario Privado del Cuerpo Plenario, Pedro GONZALES, remitió Nota Nº 486/2001 Anexo I, a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia.

-TCP Nº 05/08, "JUICIO DE RESIDENCIA FREDI OSCAR SOTOMAYOR DTO 3385/07"- Acuerdo Plenario Nº 1851-31/08/2009-.

La Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros Sra. Mónica L. ARNOLD, emitió en fecha 21 de septiembre de 2009 Notificación al Sr. Fredi Oscar SOTOMAYOR, al Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES, a la Sra. Prosecretaria Contable.

No habiéndose efectuado la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo, en fecha 22 de marzo de 2011, el Sr. Secretario Privado del Cuerpo Plenario, Pedro N. GONZALES, remitió Nota Nº 486/2001 y Anexo I, a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia.

-TCP Nº 546/07, "JUICIO DE RESIDENCIA SR. HORACIO HECTOR SOSA DNI 14 434 034 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO Nº 2776/07"- Acuerdo Plenario Nº 1832-27/08/2009.

La Secretaria Privada del Cuerpo Plenario Mónica Arnold en fecha 28 de agosto de 2009 notificó al Sr. HORACIO HECTOR SOSA, al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Maldones, a la Prosecretaría Contable y al Secretario Contable.

No habiéndose efectuado la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo en fecha 22 de marzo de 2011 el Sr. Secretario Privado del Cuerpo Plenario efectuó dicha notificación.

-TCP Nº 508/07, "JUICIO DE RESIDENCIA DR. ENRIQUE VALLEJOS – DNI Nº 5 068 823 – DECRETO Nº 2989/07"- Acuerdo Plenario Nº 1813-29/07/2009-

En fecha 12 de julio de 2009, notificado en fecha 13 e agosto de 2009 la Secretaria Privada, Sra. Lorena Cecilia Gonzalez, notifica al Sr. Enrique Horacio VALLEJOS, y en fecha 10 de agosto de 2009, al Sr. Secretario Contable y Prosecretaría Contable.

No habiéndose efectuado la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo en fecha 22 de marzo de 2011 el Sr. Secretario Privado del Cuerpo Plenario Sr. Pedro Gonzalez efectuó dicha notificación.

-TCP Nº 110/08, "JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO ANIBAL FRATE"- Acuerdo Plenario Nº 1839-31/08/2009-.

La Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros Sra. Mónica Arnold, efectuó las notificaciones a la Prosecretaria Contable, al Prosecretario Legal, al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel MALDONES.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación al Sr. Roberto Frate.

No se efectuó la notificación a la Secretaria Contable.

En fecha 22 de marzo de 2011 el Sr. Pedro N. GONZALES efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia, al Sr. Roberto Anibal FRATE y a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable.

-TCP Nº 514/07, "JUICIO DE RESIDENCIA DN. DANIEL LUIS LEGUIZAMÓN DNI Nº 11 299 785 DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA Nº 3201/07"- Acuerdo Plenario Nº 1829-27/08/2009-

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación al Sr. Daniel Leguizamón

No se efectuó la notificación a la Prosecretaria Contable

En fecha 22 de marzo de 2011 el Sr. Secretario Privado del Plenario Pedro Gonzalez, notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia, al Sr. Daniel LEGUIZAMÓN y a la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable.

-TCP Nº 588/07, "JUICIO DE RESIDENCIA LILIANA MARTINEZ ALLENDE"- Acuerdo Plenario Nº 1850-31/08/2009-100 fojas.

La Sra. Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificó en fecha 22 de septiembre de 2009 a Prosecretaría Contable, al Vocal Legal, a la Sra. Liliana MARTINEZ ALLENDE., al Sr. Vocal de Auditoría, al Sr. Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No consta cumplimiento del art. 5º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08).

En fecha 22 de marzo de 2011 el Sr. Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros, Pedro Gonzalez, notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia.

-TCP Nº 580/07, "JUICIO DE RESIDENCIA JOAQUIN MENDEZ"- Acuerdo Plenario Nº 1808-29/07/2009-93 fojas.

En fecha 11 de agosto de 2009 la Secretaria Privada Lorena C. Gonzales notificó del Acuerdo Plenario a la Prosecretaría Contable, al Secretario Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación al Auditor Fiscal Interviniente

No consta cumplimiento del art. 4º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08).

En fecha 22 de marzo de 2011 el Sr. Pedro Gonzalez, Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros, remite notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia, mediante Nota Nº 486/2011 y su Anexo I y al C.P.N. Daniel MALDONES.

-TCP Nº 554/07, "JUICIO DE RESIDENCIA PATRICIA PACHECO"- Acuerdo Plenario Nº 1814-29/07/2009-96 fojas

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación a la Sra. Patricia Pacheco.

No consta cumplimiento del art. 4º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08).

No consta cumplimiento del art. 5º, notificación a la Secretaria Legal.

En fecha 22 de marzo de 2011 el Sr. Pedro Gonzalez, Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros, remite notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia, mediante Nota Nº 486/2011 y su Anexo I, a la Sra. Patricia Pacheco y al Secretario Legal.

V.- Análisis de los Expedientes descriptos en la Nota Interna Nº 1050/2010, Letra TCP SP.

-TCP Nº 193/07, "ALEJANDRO GUIDALEVICH S/JUICIO DE RESIDENCIA DTO. 1045/07"- Acuerdo Plenario Nº 1628-30/05/2008.

No se halló ninguna de las notificaciones indicadas por plenario.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación al Sr. Alejandro Guidalevich

No se efectuó la notificación a la Secretaria Contable

No se efectuó la notificación a la Prosecretaria Contable

No se efectuó la notificación al Auditor interviniente.

En fecha 22 de marzo de 2011, mediante Nota Nº 485/2011 y su Anexo I, el Sr. Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros Pedro Gonzalez, remitió notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia, al Sr. Alejandro Rubén Guidalevich, Al registro de Juicios de Residencia e Investigaciones Especiales, a la Sra. Prosecretaria Contable a/ c de la Secretaría Contable.

-TCP Nº 513/07, "JUICIO DE RESIDENCIA DN LUIS ALBERTO BARAGIOLA DNI 11 282 148 DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA Nº 3273/07"- Acuerdo Plenario Nº 1627-30/05/2008-.

No obran los originales de los Votos de los Sres. Miembros.

No se efectuó la notificación al Sr. Luis Baragiola

No se efectuó la notificación a la Secretaria Contable.

En fecha 6 de junio de 2008 la Sra. Secretaria Privada Lorena Gonzales, remitió notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia, a la Auditora Fiscal actuante, C.P.N. Mónica Novas.

En fecha 22 de marzo de 2011 el Sr. Secretario Privado del Cuerpo Plenario remite notificación del Acuerdo Plenario 1627 a la Sra. Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, y al Sr. Luis Albero BARAGIOLA.

-TCP Nº 536/07, "JUICIO DE RESIDENCIA C.P. JAVIER CARMELO CARDOZO DNI 21 216 309 DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA Nº 1828/07"- Acuerdo Plenario Nº 1800-29/07/2009-.

La Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros Monica ARNOLD en fecha 5 de agosto de 2009, efectuó la notificación al Sr. Cardozo, al Auditor Fiscal actuante, a la Sra. Prosecretaria Contable, Al Secretario Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

En fecha 22 de marzo de 2011 el Sr. Secretario Privado del Cuerpo Plenario Mediante Nota 485/2011 Letra: T.C.P. S.P. y su Anexo I, efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia.

-TCP Nº 548/07, "JUICIO DE RESIDENCIA SR. HORACIO HECTOR SOSA DNI Nº 14 434 034 DECRETO ACEPTACION RENUNCIA Nº 3577/07"- Acuerdo Plenario Nº 1830-27/08/2009-.

La Sra. Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, efectuó en fecha 2 de septiembre de 2009, notificación al Sr. Héctor Horacio Sosa, al Secretario Contable, Al Sr. Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES, a la Prosecretaría Legal, y a la Prosecretaría Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo, realizando la misma en fecha 22 de marzo de 2011 por el Sr. Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros, Pedro Gonzalez.

-TCP Nº 577/07, "JUICIO DE RESIDENCIA FABIANA NODAR D.P. 3379/07"- Acuerdo Plenario Nº 1807-29/07/2009-.

En fecha 7 de agosto de 2009 la Sra. Mónica Arnold efectuó la notificación del Acuerdo Plenario bajo examen a la Sra. Fabiana NODAR, al Sr. Secretario Contable, a la Prosecretaría Contable, al Sr. Auditor Fiscal actuante, C.P.N. Daniel MALDONES.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No consta cumplimiento del art. 5° (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08).

En fecha 22 de marzo de 2011 el Sr. Secretario Privado de Cuerpo Plenario efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia.

-TCP Nº 528/07, "JUICIO DE RESIDENCIA SR. OSVALDO ROBERTO COLOMBERA DNI 17 021 435 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO Nº 3389/07"- Acuerdo Plenario Nº 1848-31/08/2009-.

En fecha 21 de septiembre de 2009 la Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, efectuó la notificación al Sr. Prosecretario Legal, a la Prosecretaría Contable, al Sr. Secretario Contable, al Sr. Osvaldo Colombera.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación al Auditor Fiscal Interviniente.

En fecha 22 de marzo de 2011 el Sr. Secretario Privado de Cuerpo Plenario efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia.

-TCP Nº 415/08, "JUICIO DE RESIDENCIA ANDRES ALEJANDRO BRONZOVIC"- Acuerdo Plenario Nº 1798-15/07/2009-176 fojas C/ ANEXO I Y II.

La Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros notificó al Sr. Andrés Alejandro Bronzovic en fecha 13 de julio de 2009, a la Prosecretaría Contable, al Sr. Secretario Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación al Auditor Fiscal Interviniente.

En fecha 22 de marzo de 2011 el Sr. Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia.

-TCP Nº 259/08, "JUICIO DE RESIDENCIA SR. CARLOS DOMINGO BASSANETTI"- Acuerdo Plenario Nº 1846-31/08/2009.

En fecha 21 de septiembre de 2009 la Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, Mónica Arnold, notificó al Sr. Carlos Domingo Basanetti, a la Prosecretaria Contable, al Sr. Secretario Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación al Auditor Fiscal Interviniente.

En fecha 22 de marzo de 2011 el Sr. Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros, notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia, a través de la Nota Nº 485/2011.

VI.- Análisis de los Expedientes descriptos en la Nota Interna Nº 1070/2010, Letra TCP SP.

-TCP Nº 568/07, "S/JUICIO DE RESIDENCIA CARLOS DANIEL SEOANE D.P. 3380/07"- Acuerdo Plenario Nº 1812-29/07/2009".

En fecha 12 de julio de 2009, la Secretaria Privada Sra. Lorena Cecilia Gonzalez, notificó al Sr. Carlos Daniel SEOANE, a la Prosecretaría Contable, a la Secretaría Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación al Auditor interviniente.

-TCP Nº 535/07, "JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ANDREA GRACIELA FREITES DNI 26 632 568 DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA Nº 3415/07"- Acuerdo Plenario Nº 1809-29/07/2009.

La Señora Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificó en fecha 9 de agosto de 2009 a la Sra. Andrea Graciela Freites.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación a la Secretaria Contable

No se efectuó la notificación a la Prosecretaria Contable

No se efectuó la notificación al Auditor interviniente

No consta cumplimiento del art. 4º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08)

-TCP Nº 566/07, "JUICIO DE RESIDENCIA ANIBAL CESAR CARDOZO"- Acuerdo Plenario Nº 1838-31/08/2009.

En fecha 21 de septiembre de 2009 la Señora Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificó a la Prosecretaría Contable, al Auditor Fiscal actuante, C.P.N. Daniel Maldones, al Secretario Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación al Sr. Anibal Cardozo

No consta cumplimiento del art. 3º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08)

-TCP Nº 542/07, "JUICIO DE RESIDENCIA ALFREDO RAUL IGLESIAS DP 3521/07"- Acuerdo Plenario Nº 1847-31/08/2009.

En fecha 21 de septiembre de 2009 la Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros efectuó la notificación al Sr. Vocal Legal, a la Prosecretaría Contable, al SR. Secretario Contable, en fecha 7 de octubre de 2009 se notificó al Sr. Alfredo Raul Iglesias.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación al Auditor Fiscal interviniente

No se efectuó la notificación a la Secretaria Legal

No consta cumplimiento del art. 5º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08)

-TCP Nº 124/08, "JUICIO DE RESIDENCIA SR. JORGE NORBERTO CERROTA"- Acuerdo Plenario Nº 1837-31/08/2009-.

La Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros notifió al Sr. jorge Norberto Cerrota, al Secretario Contable, a la Prosecretaria Legal, se emitió Informe Legal Nº 286/2009 letra: TCP C.A. Se incorporó Acuerdo Plenario Nº 1696.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

-TCP Nº 579/07, "JUICIO DE RESIDENCIA JUAN JOSÉ LARROUYET DP 3393/07"- Acuerdo Plenario Nº 1836-31/08/2009-

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación a la Secretaria Contable.

La Sra. Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificó al Sr. Juan José Larrouyet, a la Prosecretaría Contable, a la Prosecretaría Legal, al Auditor Fiscal actuante, CPN Daniel Maldones.

-TCP Nº 529/07, "JUICIO DE RESIDENCIA SR. LUIS ANGEL RAÑA ACEPTACION RENUNCIA Nº 3378/07"- Acuerdo Plenario Nº 1845-31/08/2009.

La Señora Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificó a la Secretaría Contable, al Sr. Auditor Fiscal CPN Daniel Maldones, a la Prosecretaría Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación al Sr. Luis Raña.

c) No consta cumplimiento del art. 3º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08)

-TCP Nº 95/08, "JUICIO DE RESIDENCIA JOAQUIN RENÉ PEREZ D.P. 3510/07"- Acuerdo Plenario Nº 1831-27/08/2009.

En fecha 28 de agosto de 2009 la Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, notificó al Sr. Auditor Fiscal C.P.N Daniel Maldones, a la Prosecretaría Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación al Sr. Joaquin Perez

No se efectuó la notificación a la Secretaría Contable.

-TCP Nº 396/08, "JUICIO DE RESIDENCIA VICTOR HUGO DIAZ"- Acuerdo Plenario Nº 1864-14/09/2009.

La Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros efectuó la notificación al Sr. Victor Hugo Diaz, al Sr. Auditor Fiscal CPN Rafael Choren, a la Sra. Prosecretaría Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

-TCP Nº 214/08, "JUICIO DE RESIDENCIA SRA. CLAUDIA ELDA AQUINO"- Acuerdo Plenario Nº 1834-27/08/2009.

La Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros efectuó la notificación la Sra. Claudia Elda Aquino, a la Prosecretaría Contable, a la Sra. Auditora Fiscal CP Claudia Chavez.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación a la Secretaría Contable

TCP Nº 527/07, "JUICIO DE RESIDENCIA SR. HUGO DIONISIO RAGESSI, DNI 11 563 536 ACEPTACION RENUNCIA DECRETO Nº 3578/07"- Acuerdo Plenario Nº 1811-29/07/2009.

La Sra. Secretaria Privada Lorena Gonzalez notifió al Sr. Secretario Contable y a la Prosecretaría Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación al Sr. Hugo Ragessi

No se efectuó la notificación a la Secretaría Legal (art. 5º)

d) No consta cumplimiento del art. 4º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08)

-TCP Nº 269/08, "JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE LUIS ARTAZA"- Acuerdo Plenario Nº 1802-29/07/2009-.

La Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros Mónica Arnold, efectuó la notificación al Sr. José Luis Artaza, a la Prosecretaría Contable, al Sr. Auditor Fiscal actuante, al Secretario Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

-TCP Nº 116/08, "JUICIO DE RESIDENCIA OSVALDO JAVIER MAGI D.P. 3515/07"- Acuerdo Plenario Nº 1852-31/08/2009-.

La Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros Mónica Arnold, efectuó en fecha 22 de septiembre de 2009, la notificación al Sr. Osvaldo Javier Magi, al Vocal de Auditoría, al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Maldones, al Sr. Vocal Legal, a la Prosecretaría Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación a la Secretaría Contable

-TCP Nº 585/07, "JUICIO DE RESIDENCIA ONTORIA ANDREA FABIANA"- Acuerdo Plenario Nº 1805-29/07/2009-

En fecha 7 de agosto de 2009 la Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros Monica Arnold, efectuó la notificación a la Sra. Andrea Fabiana Ontoria, a la Prosecretaría Contable, al Sr. Auditor Fiscal C.P.N Daniel Alberto Maldones, a la Secretaría Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No consta cumplimiento del art. 4º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08)

-TCP Nº 531/07, "JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU DNI 20 572 361 ACEPTACION RENUNCIA DECRETO Nº 3400/07"- Acuerdo Plenario Nº 1780-25/06/2009-.

En fecha 26 de junio de 2009 la Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros Mónica Arnold, efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, al Auditor Fiscal CPN Daniel Maldones, a la Prosecretaría Contable, a la Secretaría Contable.

No se ha efectuado la notificación al Sr. Roberto Maru.

-TCP Nº 584/07, "JUICIO DE RESIDENCIA SALVADOR DE GAETANO D.P. 3407/07"- Acuerdo Plenario Nº 1827-24/08/2009-.

En fecha 26 de agosto de 2009 la Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros Mónica Arnold, efectuó la notificación al Sr. Salvador De Gaetano, al Sr. Secretarío Contable, a la Prosecretaria Contable, al Vocal de Auditoría.

No se efectuó notificación notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No consta cumplimiento del art. 7º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08)

No se efectuó notificación al Auditor interviniente.

-TCP Nº 567/07, "JUICIO DE RESIDENCIA NORMA MARTINEZ"- Acuerdo Plenario Nº 1840-31/08/2009.

En fecha 30 de septiembre de 2009 la Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros Mónica Arnold efectuó las notificaciones a la Sra. Norma Martinez, a la Prosecretaría Legal, a la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal CPN Daniel Maldones.

No se ha efectuado la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

-TCP Nº 538/07, "JUICIO DE RESIDENCIA MIGUEL ANGEL PORTELA LEGISLADOR"- Acuerdo Plenario Nº 1804-29/07/2009-.

En fecha 7 de agosto de 2009 la Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros Mónica Arnold efectuó las notificaciones al Sr. Miguel Angel Portela, a la Sra. Prosecretaria Contable, al Auditor Fiscal interviniente, CPN Daniel Alberto Maldones, al Sr. Secretario Contable.

No se ha efectuado la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No consta cumplimiento del art. 4º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08)

-TCP Nº 534/07, "JUICIO DE RESIDENCIA SE. ALEJANDRO FABIAN GARCIA DNI 13 912 740 DECRETO ACEPTACION RENUNCIA Nº 3382/07"- Acuerdo Plenario Nº 1815-29/07/2009-

En fecha 7 de agosto de 2009 la Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros Mónica Arnold notificó al Sr. Alejandro Fabian Garcia, a la Prosecretaria Contable, a la Secretaría Contable, y al Auditor Fiscal actuante, CPN Daniel Maldones.

No se efectúo la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No consta cumplimiento del art. 4º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08).

-TCP Nº 559/07, "JUICIO DE RESIDENCIA ANGELICA GUZMAN"- Acuerdo Plenario Nº 1801-29/07/2009-.

En fecha 7 de agosto de 2009 la Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificó a la Sra. Angelica Guzman, a la Prosecretaría Contable, a la Secretaria Contable, al Auditor Fiscal actuante, CPN Daniel Alberto MALDONES.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No consta cumplimiento del art. 4º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08).

-TCP Nº 564/07, "JUICIO DE RESIDENCIA MARIO MARTINES GENES DTO. 3402/07"- Acuerdo Plenario Nº 1818-29/07/2009-.

En fecha 6 de agosto de 2009 la Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros notificó al Sr. Mario Martires Genes, al Auditor Fiscal CPN Daniel Maldones, a la Prosecretaría Contable y a la Secretaría Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No consta cumplimiento del art. 4º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08)

-TCP Nº 541/07, "JUICIO DE RESIDENCIA SR. HECTOR DANTE JUAREZ DNI 10 147 401 DECRETO ACEPTACION DE RENUNCIA Nº 3579/07"- Acuerdo Plenario Nº 1817-29/07/2009-.

En fecha 6 de agosto de 2009 la Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, notificó al Sr. Héctor Dante Juarez, a la Prosecretaría Contable, a la Secretaría Contable, y al Sr. Auditor Fiscal actuante, Daniel Alberto Maldones.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No consta cumplimiento del art. 4º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08)

-TCP Nº 552/07, "J. R. EDUARDO ZAJIC DTO. 3565/07"- Acuerdo Plenario Nº 1820-29/07/2009-.

En fecha 6 de agosto de 2009 la Señora Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros notificó al Sr. Eduardo Zajic, a la Secretaría Contable, a la Prosecretaría Contable y al Sr. Auditor Fiscal CPN Daniel Alberto MALDONES.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No consta cumplimiento del art. 4º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08)

-TCP Nº 143/08, "JUICIO DE RESIDENCIA CARLOS F. SALADINO"- Acuerdo Plenario Nº 1797-08/07/2009-.

En fecha 13 de julio de 2009, la Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, Mónica Arnold, remitió notificación al Sr. Carlos F. Saladino, notificación que no pudo ser concretada. Se notificó a la Prosecretaría Contable, a la Secretaría Contable, al Sr. Auditor Fiscal actuante, CPN Daniel Maldones.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No se efectuó la notificación a la Secretaría Legal

-TCP Nº 142/08, "JUICIO DE RESIDENCIA LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ"- Acuerdo Plenario Nº 1796-08/07/2009-.

En fecha 13 de julio de 2009 la Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, Mónica Arnold notificó al Sr. Luis del Valle Velazquez, a la Secretaría Contable, a la Prosecretaría Contable, al Sr. Auditor Fiscal actuante, CPN Daniel Maldones.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

-TCP Nº 09/08, "JUICIO DE RESIDENCIA AROSTEGUICHAR ARMANDO DTO. 3624/07"- Acuerdo Plenario Nº 1833-27/08/2009- .

En fecha 28 de agosto de 2009 la Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros notificó al Sr. Armando Arosteguchar, a la Secretaría Contable, a la Prosecretaría Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No consta cumplimiento del art. 4º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08)

-TCP Nº 590/07, "JUICIO DE RESIDENCIA JAVIER MAURICIO MANSILLA VILLAROEL DP 3384/07"- Acuerdo Plenario Nº 1806-29/07/2009-.

En fecha 7 de agosto de 2009 la Sra. Secretaria Privada Lorena Cecilia Gonzalez, notificó a la Prosecretaría Contable, a la Secretaría Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No consta cumplimiento del art. 4º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08)

No se efectuó la notificación al Sr Javier Mansilla Villaroel

-TCP Nº 07/08, "JUICIO DE RESIDENCIA CECILIA INÉS MARENGO"- Acuerdo Plenario Nº 1816-29/07/2009-.

En fecha 7 de agosto de 2009 la Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, Mónica Arnold, notificó a la Sra. Cecilia Inés Marengo, al Auditor Fiscal actuante CPN Daniel Alberto Maldones, a la Secretaría Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

No consta cumplimiento del art. 4º (Remisión a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la copia del Expte. TCP SC Nº 273/08).

-TCP Nº 73/08, "JUICIO DE RESIDENCIA SR. RUBEN FRANCISCO LORENZATTI"- Acuerdo Plenario Nº 1803-29/07/2009-.

En fecha 7 de agosto de 2009 la Sra. Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, Mónica Arnold, notificó al Sr. Ruben Francisco Lorenzatti, al Auditor Fiscal actuante CPN Daniel Alberto Maldones, a la Secretaría Contable y la Prosecretaría Contable.

No se efectuó la notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

En todos los expedientes correspondientes a la Nota bajo análisis el Sr. Secretario Privado del Cuerpo Plenario incorporó la información indicada mediante Resolución de Presidencia Nº 310/2009, y Resolución Plenaria Nº 425/2010.

VII.- Análisis de los Expedientes descriptos en la Nota Interna Nº1102 /2010 Letra TCP SP.

-TCP Nº 136/05, "S/JUICIO DE RESIDENCIA SRA. MARIA PAULA FIORITO"-.

-Con Acuerdo Plenario Nº 731 de fecha 23/09/2005, indicando la reiteración de oficios, no constando el cumplimiento del mismo y la conclusión del Juicio de Residencia.

-TCP Nº 277/05, "JUICIO DE RESIDENCIA SR. LEONARDO ARIEL PLESENZOTTI-DNI 14.758.855-RENUNCIA ACEPTADA POR DECRETO PROVINCIAL Nº 2147/05"- 190 fojas

-Con Acuerdo Plenario Nº 790 de fecha 23/11/2005, indicando la reiteración de oficios, con pase de la Sra. Auditora informando su cumplimiento, no constando la conclusión del Juicio de Residencia.

-TCP SL Nº 113/08, "S/INCUMPLIMIENTO INICIO DE JUICIO DE RESIDENCIA"-

-Con Nota Nº 835/08 de la Sra. Prosecretaria Contable indicando el no inicio de 4 Juicios de Residencia correspondientes a funcionarios salientes de la gestión del Gobernador Coccaro.

-Se verificó que a la fecha se hallan sin iniciar dos de ellos: Sra. Maria Isabel CABRERA y Sr. Anibal SILVEIRA.

En todos los expedientes correspondientes a la Nota bajo análisis el Sr. Secretario Privado del Cuerpo Plenario, Pedro Gonzalez, incorporó la información indicada mediante Resolución de Presidencia Nº 310/2009, y Resolución Plenaria Nº 425/2010.

VIII.- Análisis de los Expedientes descriptos en la NOTA INT. Nº 1145/2010 LETRA T.C.P. S.P.

TCP Nº 175/05 "S / JUICIO DE RESIDENCIA ROBERTO MARCIAL MURCIA DTO. 752/05- 121fs.

Con Acuerdo Plenario Nº 712 de fecha 29/08/05, indicando la reiteración de oficios, constando como última actuación agregada a fojas 121 respuestas del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad (Distrito Judicial Norte).

- Falta la conclusión del Juicio de Residencia.

III Biblioratos identificados como Anexo II Cuerpos 1/3 a 3/3 total de fojas 1018. Relacionados con Expte. TCP Nº 148: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SOBRE JORGE OMAR BALBI".

Se incorpora Nota SC Nº 1074/05 de fecha 16/09/05, indicando que los biblioratos corren desagregados del Expte. precitado donde se tramita las actuaciones del Juicio.

El Expediente TCP Nº 148/05 se encuentra en el sector archivo desde 26/06/07. Por Acuerdo Plenario Nº 709 de fecha 19/08/05 se da por concluido el Juicio de Residencia. Se dio parcialmente cumplimiento a las medidas ordenadas en el Acuerdo:

No obra constancia de notificación a la Auditora Fiscal interviniente.

No obra constancia de notificación a la Secretaría Contable.

-CARPETA CONTENIENDO DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SR. RUBEN CEREZANI RELACIONADA CON LAS ACTUACIONES TCP Nº 565/07: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA RUBEN DARIO CEREZANI".

El expediente que trata el juicio no se encuentran en el área de esta Secretaría. Cabe aclarar que las actuaciones figuran en la agenda del Plenario asignado el día 19/11/08 al Vocal de Auditoría. Con penúltimo voto de Presidencia de fecha 14/05/09.

La carpeta contiene documentación relacionada a extractos bancarios, conciliaciones bancarias, listado de comprobantes y Libro Banco emitido por el sistema S.I.G.A.

A) FALTA la conclusión del Juicio de Residencia.

IX- NOTA INT. Nº 1456/2010 .

- la Nota referida trata de expedientes remitidos a Secretaria Legal en fecha 11/01/2011 relacionados al Expte. ***TCP SP Nº 295/2010*** *"INSTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN SUMARIA ORDENADA POR LOS ACUERDO PLENARIOS 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125 Y 2126" . Los cuales son evaluados en dicho expediente.*

X- Tramite a imprimir a lo actuado:

Conforme el objeto de la presente Información Sumaria, y con la información colectada en el marco de la presente investigación, ha resultado acreditado la falta de cumplimiento de las diligencias ordenadas por los Acuerdos Plenarios analizados precedentemente, todos ellos referidos a juicios de residencias.

Conforme lo regla el artículo 27 del Decreto Nacional Nº 1798/80, "Reglamento de Investigaciones", corresponde que las presentes actuaciones sean remitidas al Sr. Presidente de este Tribunal, a fin que ordene la Instrucción de Sumario Administrativo a la agente Mónica Arnold Legajo Nº 20, con el objeto de esclarecer las presuntas irregularidades descriptas en los acápites IV, V, VI, VII, VIII. del presente informe, atento que, conforme lo informó la Dirección de Administración de este Tribunal, fue la agente mencionada, quien en la fecha indicada por los Acuerdos Plenarios para efectuar las diligencias ordenadas, se encontraba ocupando el cargo de Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.

Sin perjuicio de ello y conforme lo regla el artículo 34 de la Ley Nacional 22140 "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública", el cual reza en su parte pertinente " La aplicación de apercibimiento y suspensión hasta un máximo de 10 días no requerirá la instrucción de sumario", El Sr. Presidente en el ámbito de su facultad, podría aplicar las sanciones descriptas sin sustanciación de sumario garantizando previamente el descargo de la agente".

A fs. 78/85 luce descargo de la agente Mónica Liliana ARNOLD, por cuyo contenido me remito al informe que se transcribe a continuación en honor a la brevedad.

A fs. 87/94 obra el Informe Legal Nº 217 /2011, el que se encuentra redactado en los siguientes términos:

"I.- Consideraciones Previas:

En fecha 6 de abril de 2011, esta Instrucción emitió el Informe ordenado por el artículo 24 del Decreto Nacional Nº 1789/80, Reglamento de Investigación, concluyendo que conforme la documentación colectada ha resultado acreditado la falta de cumplimiento de las diligencias ordenadas por los Acuerdos Plenarios referente a Juicios de Residencia que se describieran en el mismo.

Es así que, conforme lo reglado por el artículo 27 del Decreto Nacional Nº 1798/80, correspondía que las actuaciones sean giradas al Sr. Presidente de este Tribunal, a fin que ordene la Instrucción de Sumario Administrativo a la agente Mónica ARNOLD legajo Nº 20, con el objeto de esclarecer las presuntas irregularidades descriptas en los acápites IV, V, VI, VII, VIII, del Informe mencionado, atento que conforme lo informara la Dirección de Administración de este Tribunal, fue la agente que desempeñó el cargo de Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, en las fechas analizadas.

No obstante ello, se informa al Sr. Presidente de este organismo lo reglado por el artículo 34 de la Ley Nacional 22140 "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública", el cual establece que para la aplicación de apercibimiento y suspensión hasta un máximo de 10 días no se requiere la instrucción de Sumario, a fin que meritúe los pasos a seguir.

Mediante Nota Interna TCP Nº 535/2011, ésta instrucción remitió a la Secretaría del Cuerpo Plenario, los expedientes Indicados en las Notas Internas Letra: T.C.P. SP Nº 1043/10, 1050/10, 1070/10, 1102/10, 1145/10, objeto de análisis.

A fs. 67 vta. obra Nota del Sr. Presidente de este Tribunal, dirigida al Sr. Secretario Legal, a fines de ordenar se notifique a la agente Mónica ARNOLD de las presentes actuaciones para que en el perentorio plazo de cinco (5) días efectúe el pertinente descargo.

A fs. 68 obra Notificación de fecha 15 de abril de 2011, a la agente Mónica ARNOLD, a fin que tome vistas de las actuaciones y en un plazo perentorio de cinco días efectúe el pertinente descargo.

En fecha 27 de abril de 2011 la agente ARNOLD presenta Nota solicitando copia de las actuaciones.

En fecha 28 de abril de 2011 se presenta el Dr. Gregorio LUNA ITURRES, en su carácter de letrado patrocinante de la Sra. Mónica ARNOLD, a efectos de tomar vistas del presente expediente.

En fecha 4 de mayo de 2011 la Sra. Mónica ARNOLD solicita documentación a efectos de realizar su descargo.

En fecha 19 de mayo, una vez recopilada la documentación requerida por la agente, se procede a notificar la misma de su recepción.

En fecha 27 de mayo de 2011 la agente Mónica ARNOLD, presenta su descargo.

Es así que no obstante encontrarse ampliamente fenecido el plazo de 5 días para que la agente presente su descargo, mediante Nota TCP Nº 807/2011, se le otorgó nuevamente un plazo de 5 días desde la recepción de la documentación que la agente requirió.

Así recepcionada la documentación en fecha 19 de mayo de 2011, la agente presentó su descargo en fecha 27 de mayo de 2011, nuevamente fuera del plazo que se le otorgó para efectuar el mismo.

No obstante lo cual, procederé a analizar su descargo a fin de garantizar las reglas del debido proceso adjetivo respetándose las garantías constitucionales, en especial el derecho a ser oído, a ofrecer y producir pruebas, derecho a acceder al expediente, y a una decisión fundada, tal como lo regla el artículo 26 de la Ley Provincial 141, Ley de Procedimiento Administrativo.

II.- De la Presentación de la Agente Mónica L. ARNOLD.

Manifiesta la agente que al momento de dictarse la Resolución Plenaria Nº 261/2009, de fecha 16/12/2009, mediante la cual se dejó sin efecto su designación en el cargo de Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros y su similar Nº 263/2009 por la cual se disponía su reemplazo por parte del revisor de cuentas Sr. Pedro GONZALEZ, no se dio lugar al traspaso de la documentación que se encontraría a cargo de la agente saliente, permitiendo de esa forma la intervención de las partes involucradas.

Que en virtud de ello, desconoce la fidelidad de lo informado en las notas internas detalladas en el Visto de la Resolución Plenaria Nº 425/2010, datada en fecha 21/12/2010, trescientos sesenta y ocho días posteriores a su desafectación, las cuales datan del mes de agosto y octubre de 2010, o sea entre ocho y diez meses posteriores a la desafectación de la agente de su cargo.

Por otra parte expresa que es importante destacar la vulnerabilidad existente en cada áreas del Tribunal de Cuentas respecto de la custodia de documentación, tal lo manifestado en oportunidad de hacer entrega de la llave de acceso a la oficina ocupada por la agente ARNOLD, durante las últimas semanas, en oportunidad de descubrirse el faltante de una pc y un monitor y que fuera de dominio público.

Así menciona la perdida del expediente del registro del IPRA, ordenada su búsqueda por circular TCP Nº 01/09. También manifiesta que durante los años 2008/2009 ha manifestado a los Sres. Vocales su incertidumbre ante diversas situaciones que ponían el alto grado de inseguridad reinante en las oficinas de esta sede, escritos que obran en su poder y que de ser necesarios pone a disposición de la Instrucción, pero por no tratarse del tema que ocupa este expediente lo reserva en su poder.

Entiendo que bien podría ser tenido en cuenta los argumentos de la agente ARNOLD, respecto a la posible inseguridad en la que se encuentran las oficinas del organismo, ante la falta de expedientes como por ejemplo el del registro del IPRA, el cual no ha podido ser dilucidado, no obstante lo cual, en el supuesto que nos ocupa, entiendo que la presente información sumaria, reside en la falta de cumplimiento por parte de la agente, de las medidas ordenadas en los Acuerdos Plenarios analizados, situación muy concreta, de lo cual no se podría responsabilizar a otro agente que quien ocupaba el cargo de Secretario Privado del Cuerpo Plenario.

Por su parte, si bien entiendo que debe ser tenido en cuenta lo manifestado por la agente ARNOLD, esto es, que debió efectuarse el traspaso al momento de la designación del actual Secretario Privado de Miembros, a fin de corroborar los expedientes existentes en el área, lo cual debió ser ordenado por Acuerdo Plenario de Miembros, los argumentos utilizados por la agente ARNOLD no logran desvirtuar la legitimidad de lo informado en las notas internas detalladas en el Visto de la Resolución Plenaria Nº 425/2010, datada en fecha 21/12/2010. Notas que denuncias la existencia de los expedientes en dicha área y las diligencias ordenadas por los Acuerdos Plenarios, incumplidas.

Respecto del tiempo en que fue denunciado la existencia de los expedientes y de las medidas ordenadas por los Acuerdo Plenarios incumplidas, esto es, trescientos sesenta y ocho días posteriores a su desafectación, las cuales datan del mes de agosto y octubre de 2010, o sea entre ocho y diez meses posteriores a la

desafectación de la agente de su cargo, entiendo que ello debe ser merituado por el Sr. Presidente, atento que es una prueba fehaciente del cúmulo de trabajo diario del área.

A continuación la agente Mónica L. ARNOLD procede a expedirse respecto de las Notas Internas Letra: T.C.P. S.P., 1043/2010, 1050/2010, 1070/2010, 1102/2010, 1145/10,.

*1) De lo informado a fs. 3 y 4, esto es los expedientes denunciados mediante Nota letra: T.C.P. S.P. N1 1043/2010, la agente manifiesta lo siguiente: " Se detecta la "**falta de notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo",** situación que persiste al momento de emitir el informe de la Instructora Sumariante obrante a fs. 66 en el cual se deja constancia de la autorización otorgada ala Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros para **NO** remitir copia certificada de las actuaciones a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia, conforme lo ordenado en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 51/2004, en su acápite: **El Informe Final y la Comsión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia,** permitiendo ". . . hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en este organismo, ello en atención a la cantidad de actuaciones acumuladas...", Tal situación no resulta novedosa para la suscripta, quien en mas de una oportunidad ha solicitado autorización para fotocopiar los expedientes fuera del organismo, atento la falta de insumos y sobretodo de tiempo en virtud del movimiento del área, sin contar con el consentimiento de las autoridades".*

Respecto del descargo descripto, encuentro razón a los dichos de la agente respecto del cúmulo de tareas que le compete a la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, situación que ha quedado acreditada atento que la notificación que se debió realizar, como tarea inherente a las funciones del área, a la fecha del inicio de la Información Sumaria aún no se había efectuado, no obstante lo cual entiendo que ello no libera de responsabilidad a la agente ARNOLD, a quién se le había encomendado tal notificación.

2) De lo informado a fs. 5, 6, se refiere aquí, a los expedientes descriptos en la Nota Interna Nº 1059/2010 Letra: T.C.P. S.P. y los respectivos Acuerdo Plenarios dictados en los mismos. La agente manifiesta lo siguiente: "se desprende similar situación a la descripta en párrafo precedentes a excepción de lo informado respecto de los Expte. Nºs 193/2007 y 513/2007, debiendo dejar constancia aquí que al momento de emitirse los Acuerdos Plenarios respectivos la

suscripta se encontraba usufructuando parte proporcional de la Licencia Anual 2007, conforme detalle obrante a fs. 43, para lo cual deberá verificarse fehacientemente la Secretaría Privada interviniente en dicha oportunidad".

Se puede verificar a fs. 43 la Nota Interna Nº 479/2011, informa que la agente ARNOLD usufructuó su Licencia Anual 2007 desde el día 25/08/07 al 31/08/2007, desde el 25/02/08 al 07/03/2008. y desde 19/05/08 al 15/06/08. Manifestando la misma que atento al usufructo de su licencia, corresponde aplicar la Nota conjunta Nº 01/08, la cual establece la sucesión de las secretaría privadas en el mismo orden que se ha establecido el reemplazo de la Presidencia. Como así tambien ante la ausencia de las secretarias privadas, la función será cubierta por la Secretaria de Miembros. En este supuesto entiendo, que es responsabilidad de la Secretaría de Miembros, el diligenciamiento de todas aquellas medidas que le es ordenada por Acuerdo Plenario de Miembros, que si bien se ha establecido mediante Nota conjunta Nº 01/08 un mecanismo a fin que ante la ausencia de la misma, dicha área pueda seguir en funcionamiento, por el cúmulo de tareas diarias de las que no se puede prescindir, entiendo que la agente ARNOLD, al momento de retomar su tarea luego de las Licencias reglamentarias, ya sean Anual, Invierno o bien de enfermedad, debió denunciar las medidas que no se cumplieron en su ausencia, a fin de deslindar responsabilidades, pero nunca no tramitar las actuaciones, las cuales por Acuerdo Plenario de Miembro tenia encomendado su cargo.

3)De lo informado a fs. 20/22, se refiere la agente a los expedientes denunciados mediante Nota. Interna Nº 1456/10.

Respecto de lo manifestado por la agente debo destacar que mediante Expediente letra: TCP- SP. Nº 296/2010 caratulado: S/ INSTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN SUMARIA ORDENADA POR LOS ACUERDOS PLENARIOS Nº 2119, 2120, 2122, 2123, 2124, 2125 Y 2126", se está tramitando por separado de estas actuaciones, la Instrucción Sumaria correspondiente a los expedientes denunciados mediante Nota Interna 1456/10. Por lo que no corresponde expedirme al respecto.

Seguidamente la agente ARNOLD efectúa un descargo del Informe Articuló 24 Decreto Nacional Nº 1789/80 Reglamento de Investigaciones.

Así menciona que respecto de los expedientes TCP Nros. 508/07, 193/07, 513/07, 568/07, 535/07, 527/07, 590/07, 565/07, resulta de aplicación la Nota Conjunta 01/08.

Para lo cual debo reiterar la postura de esta instrucción con los mismos argumentos que se sostuvieran en el análisis efectuado en el punto 2), referente a los expedientes descriptos en la Nota Interna Nº 1059/2010 Letra: T.C.P. S.P.

Respecto del Expediente TCP Nº 542/07, la agente ARNOLD manifiesta que la demora en la notificación al Sr. Alfredo Raúl IGLESIAS se debió a sendos inconvenientes para ubicar al particular, situación que oportunamente se puso en conocimiento del entonces Presidente del Organismo, mediante escrito de fecha 28 de setiembre de 2009 solicitando "...indique procedimiento a seguir para su notificación, en virtud de la leyenda agregada al pie de la misma por el Agente Lucas Ramos...". Adjuntado copia de la Nota mencionada. Respecto de la notificación a la Secretaría Legal, menciona que dicha Secretaria se encontraba acéfala por jubilación de su titular desde el 19/05/2009.

Respecto de la Notificación al agente IGLESIAS, entiendo que le asiste razón a la agente, atento que ha quedado justificado la falta de indicación, por parte del presidente que ocupaba el cargo en aquel período, respecto de las medidas a seguir.

Respecto de la Notificación a la Secretaría Legal de este organismo, entiendo que la agente debió efectuar la notificación independientemente de la acefalía del cargo de la Secretaría Legal, por lo que el funcionamiento de la Secretaría Legal no ha cesado independientemente de la jubilación de su titular. Igual situación a la mencionada se observa en el descargo del expediente TCP Nº 143/08.

A continuación la agente ARNOLD realiza un resumen del descargo efectuado, el cual ha sido analiza precedentemente en forma discriminada, indicando en su último párrafo lo siguiente: "Por otra parte, y teniendo en cuenta que la información relacionada con los períodos de licencia usufructuados por la Agente Mónica Arnold forman parte integrante de las actuaciones, solicito se tomen las medidas conducentes a rectificar el descuento practicado sobre mis haberes del mes de enero 2010, correspondiente al día 28/12/2009, ratificado por resolución de Vocal de Auditoría Nº 03/2010 y que diera origen a la aplicación de una sanción de suspensión de tres (3) días, toda vez que conforme lo indicado en el Anexo I de la Nota Interna Nº 803/2011 durante el período comprendido entre los días 17/12/2009 al 15/01/2010, me encontré con enfermedad largo tratamiento (art. 10º c)".

III.- Conclusión:

Habiendo analizado en forma discriminada cada argumento utilizado en el descargo de la agente Mónica ARNOLD, entiendo que las actuaciones se encuentran en estado de ser remitidas al Sr. Presidente de este Tribunal, en cumplimiento de lo indicado en su Nota de fecha 12 de abril de 2011 obrante a fs. 67 vuelta, y a efectos de expedirse en los términos del artículo 34 de la Ley Nacional 22140.

Respecto de lo mencionado por la agente ARNOLD en el último párrafo de su escrito de fecha 27/05/2011, entiendo que se deberá pedir a la Dirección de Administración que corrobore las fechas indicadas por la agente y en su caso proceder a la correspondiente rectificación de lo actuado".

En el estado descripto, llegan las actuaciones para intervención de éste Plenario de Miembros a fin de decidir en los procedimientos explicados precedentemente, sobre los cuales, ambos instructores aconsejan la formación de Sumario Administrativo con el objeto de investigar con mayor profundidad las irregularidades que en ellos se elucidan.

Ingresando al estudio de éstos trámites, resulta de sus constancias que en el ámbito laboral exclusivo de la Secretaría Privada del Plenario de Miembros se hallaron la cantidad de cincuenta y ocho (58) expedientes en situaciones presuntamente irregulares conforme lo informado y analizado por los Instructores Sumariantes designados al efecto, quienes dan precisiones que éstos expedientes sufrieron importantes demoras en su tramitación, además de indicar que esas presuntas irregularidades se encuentran constituidas, básicamente, en obstaculizar la actividad del Plenario de Miembros ante la falta de pases de las actuaciones para la firma de los vocales, y en la falta de notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo y/o a los interesados en los casos de Juicios de Residencia, todo ello en contraposición a la ley administrativa.

Ahondando un poco más en ésto hechos, se informa que en algunos expedientes se habían emitido los votos de todos los vocales, y, contando con el agregado del Acuerdo Plenario para su suscripción por éstos, solo consta en él la firma de un solo Vocal, no habiendo sido girado al resto para su firma y posterior registración (Exptes. Nros. 553/07, 556/07, 569/07, 571/07, 575/07 y 583/07).

En los expedientes Nros. 523/07 y 565/07, habiéndose emitido el voto de los dos Vocales contadores, no se paso a intervención del Vocal abogado para que emita su voto.

En el expediente Nº 560/07 caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO", informa el Secretario Legal que además de contener similares irregularidades que los anteriores, el Conjuez designado con motivo de la excusación del Vocal Abogado no cumplió con la tarea encomendada, sin que desde el área competente se haya actuado en consecuencia.

En el resto de los expedientes informados (relacionados a Juicio de Residencia), las presuntas irregularidades varían según el caso, en la falta de notificación a la Comisión de Seguimiento Legislativo; en la falta de notificación a los enjuiciados; en la falta de notificación a la Secretaría Contable; en la falta de remisión de expedientes a la Comisión de Seguimiento Legislativo; en la falta de notificación a la Secretaría Legal; en la falta de notificación a la Prosecretaría Contable; y en falta de notificación al Auditor Fiscal interviniente, entre otras cosas.

En cuanto a los presuntos responsables de los hechos investigados, el Secretario Legal da precisiones en su informe de fs. 95/112 (Expte. Nª 295/10) que, conforme lo informado por el *"...Subdirector de Administración, a la fecha en que las omisiones se generaron (mayo de 2009), la Secretaría del Plenario de Miembros se encontraba a cargo de la Agente Mónica ARNOLD desde el 01/03/05 en virtud de la designación efectuada mediante Resolución Plenaria Nº 59/05".*

Por su parte, la Dra. Sandra FAVALLI señala en su informe de fs 47/66 del Expte. TCP Nº 18/11 que *"...con la información colectada en el marco de la presente investigación, ha resultado acreditado la falta de cumplimiento de las diligencias ordenadas por los Acuerdos Plenarios analizados precedentemente, todos ellos referidos a juicios de residencia. Conforme lo regla el artículo 27 del Decreto Nacional Nº 1798/80, "Reglamento de Investigaciones", corresponde que las presentes actuaciones sean remitidas al Sr. Presidente de este Tribunal, a fin que ordene la Instrucción de Sumario Administrativo a la agente Mónica Arnold Legajo Nº 20, con el objeto de esclarecer las presuntas irregularidades descriptas en los acápites IV, V, VI, VII, VIII. del presente informe, atento que, conforme lo informó la Dirección de Administración de este Tribunal, fue la agente mencionada, quien en la fecha indicada por los Acuerdos Plenarios para efectuar las diligencias ordenadas, se encontraba ocupando el cargo de Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros".*

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, cuyo aporte proviene de lo investigado por los instructores designados, existen otras cuestiones a tener en cuenta y que son introducidas por la propia agente Mónica ARNOLD en su descargo de fs. 78/86 del Exte. TCP Nº 18/11. Así, en su presentación argumenta su desconocimiento a la fidelidad de las Notas Internas detalladas en el "Visto" de la Resolución Plenaria Nº 425/10 en atención a la falta de suscripción de un acta de traspaso; destaca la vulnerabilidad en las diferentes áreas del Tribunal de Cuentas respecto de la custodia de la documentación, para lo cual, cita el Informe Legal Nº 312/09 ; y que ella se encontraba gozando de la licencia anual 2008 a la fecha de las tramitaciones investigadas, entre otras cosas.

Todas estas cuestiones merecen ser profundizadas a la luz del principio de la verdad material o verdad jurídica objetiva, respetando en todo momento el derecho de defensa en juicio, y que a nuestro entender, debe ser cumplido en un procedimiento de investigación y análisis mas circunstanciado como es el "Sumario Administrativo", extremo éste también aconsejado por los instructores, por cuanto, además que la complejidad de lo investigado así lo amerita, la cantidad excesiva de expedientes involucrados implica un análisis más exhaustivo que solo se puede realizar en ese tipo de procedimientos.

No escapa a nuestro conocimiento que la "Información Sumaria" es un procedimiento que posibilita, entre otras cosas, vislumbrar si los hechos tienen la suficiente trascendencia como para dar inicio a un sumario administrativo. Al efecto, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho *"La información sumaria es un procedimiento que permite aclarar, en un plazo breve, pero simplemente ordenatorio, si los hechos ocurridos tienen una entidad disciplinaria suficiente para promover un sumario"*. (274: 239).

En éste escenario, consideramos prudente profundizar la investigación antes de decidir sobre el fondo del asunto dada la trascendencia de los hechos investigados y sus posibles consecuencias, sobre lo cual, el Sumario Administrativo a iniciarse brindará a éste Plenario de Miembros en el momento procedimental oportuno, mas exactitud sobre el carácter de los hechos investigados (administrativo, patrimonial o penal), la magnitud de su gravedad, y la responsabilidad que cabría sobre ellos.

En cuanto a los responsables, los instructores dan cuenta que el Sumario Administrativo debe ser iniciado a la agente Mónica ARNOLD Legajo Nº 20 conforme a los argumentos que exponen en su sendos informes; lo que resulta

compartido por este Plenario de Miembros, correspondiendo que por el presente se ordenen su inicio, a fin de obtener la verdad material de lo sucedido mediante un procedimiento que cumpla con las debidas garantías constitucionales, en especial, la de defensa en juicio.

Por último la agente Mónica ARNOLD en su descargo (fs. 93 Expte. 18/11) plantea lo siguiente: *"Por otra parte, y teniendo en cuenta que la información relacionada con los períodos de licencia usufructuados por la Agente Mónica Arnold forman parte integrante de las actuaciones, solicito se tomen las medidas conducentes a rectificar el descuento practicado sobre mis haberes del mes de enero 2010, correspondiente al día 28/12/2009, ratificado por resolución de Vocal de Auditoría Nº 03/2010 y que diera origen a la aplicación de una sanción de suspensión de tres (3) días, toda vez que conforme lo indicado en el Anexo I de la Nota Interna Nº 803/2011 durante el período comprendido entre los días 17/12/2009 al 15/01/2010, me encontré con enfermedad largo tratamiento (art. 10º c).* Al respecto, por tratarse de una solicitud relacionada con la liquidación de haberes, corresponde caratular actuaciones por cuerda separada, en las que se agregará copia certificada del descargo fs. 78/85 y de la documentación de fs. 72 y 73 (todo del Expte. TCP 18/11) a fin de tramitar esa solicitud y resolver lo que corresponda a esos efectos.

En mérito de todo lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por la ley Provincial Nro. 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99; y dentro de las previsiones del artículo 27º del citado cuerpo normativo.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar por FINALIZADA la INFORMACION SUMARIA, ordenada por los Acuerdo Plenarios Nros. 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, y Resolución Plenaria Nº 425/2010, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Ordenar la INSTRUCCIÓN de SUMARIO ADMINISTRATIVO, en los términos y condiciones que establece el art. 25 del Reglamento de Investigaciones (Dec. Nac. 1798/80), con el objeto de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar responsables y proponer sanciones si correspondiere, con relación a la actuación presuntamente irregular que desarrollara la agente de planta permanente

Mónica Liliana ARNOLD, DNI Nº 17.575.736 ,Legajo Nº 20, categoría B 3, con prestación de servicios actualmente en la Delegación T.C.P. ADMINISTRACIÓN CENTRAL, en momentos de desempeñarse en el cargo de Secretaria Privada del Plenario de Miembros en el período y por los expedientes analizados. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°.- Designar Instructor a los fines indicado en el artículo 2° del presente, al Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTICULO 4º.- Notificar a la agente de planta permanente Mónica Liliana ARNOLD, DNI Nº 17.575.736, Legajo Nº 20, categoría B 3, con prestación de servicios actualmente en la Delegación T.C.P. ADMINISTRACIÓN CENTRAL, con copia certificada de la presente resolución, y de los Informes del Articulo 24 del Decreto Nacional Nº 1789/80 producidos en los expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 295/10 (fs 95) y 18/2011 (fs. 47), y del Informe Legal Nº 217/2011.

ARTICULO 5º.- Notificar con copia certificada del presente al Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTICULO 6º.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros caratular actuaciones bajo el título "S/ SOLICITUD DE LA SR. MÓNICA LILIANA ARNOLD RELACIONADA A LA LIQUIDACIÓN DE HABERES DEL MES DE ENERO 2010", donde deberá agregarse copia certificada del presente, del descargo de fs. 78/85 (Expte. TCP 18/11), y de la Nota Interna Nº 803/2011. Cumplido, pase a la Secretaría Legal para dictaminar.

ARTÍCULO 7º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 257 /2011.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia